



Causa No. 078-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 078-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 078-2021-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de abril de 2021. Las 13h01.-

VISTOS: Incorpórese a los autos el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0319-O de 13 de abril de 2021, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la señora jueza electoral doctora Patricia Guaicha Rivera.

ANTECEDENTES

1. El 19 de marzo de 2021, a las 16h02, se recibió en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, quien comparece en calidad de procurador común de la alianza "1,5 UNION POR LA ESPERANZA" en el que señala "(...) *Se interpone el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución PLE-CNE-2-15-3-2021 de 15 de marzo de 2021 (...)*"

2. Conforme consta del acta de sorteo No. 074-20-03-2021-SG de 20 de marzo de 2021, a las 15h00, a la que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **078-2021-TCE**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente electoral fue recibido en el despacho de la señora jueza el 22 de marzo de 2021, a las 08h48, en un (1) cuerpo contenido en dieciocho (18) fojas.

4. Mediante auto de 23 de marzo de 2021 a las 10h51, la señora jueza sustanciadora, en lo principal, dispuso:

"...PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Joseph Díaz Santiago Asque: 1) Aclare y complete el escrito presentado ante este Tribunal, cumpliendo **con lo que dispone el numeral 4** del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el numeral 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es: "*4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*"; y, 2) Determine con claridad el número del artículo y la causal del Código de la Democracia en que ampara el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto.



Se recuerda al compareciente que por tratarse de un recurso que deviene del proceso electoral en curso, todos los días son hábiles.

De no dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral que antecede, esta juzgadora dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concordante con el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia...”

5. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0275-O de 23 de marzo de 2021, el secretario general de este Tribunal asigna al señor Joseph Díaz Asque, la casilla contencioso electoral Nro. 069.

6. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2021-0748-Of de 25 de marzo de 2021, ingresado por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 13h43, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral da atención al auto de 23 de marzo de 2021, remitiendo en tres mil ochocientos setenta y dos (3872) fojas la documentación solicitada. El oficio en mención fue recibido en el despacho de la Jueza sustanciadora el 26 de marzo de 2021, a las 08h51.

7. El 25 de marzo de 2021, a las 16h24, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el abogado Carlos Alvear Burbano, en representación del señor Joseph Díaz Asque, en cinco (5) fojas, recibido en el despacho de la Jueza sustanciadora el 26 de marzo de 2021, a las 08h52, mediante el cual indica: *“...con relación a la causa 078-2021-TCE; doy contestación al Auto de sustanciación emitido con fecha 23 de marzo de 2021...”*.

8. Con auto de 31 de marzo de 2021, a las 18h31, la señora jueza sustanciadora, dictó auto de archivo en la presente causa.

9. El 02 de abril de 2021, a las 14h48, ingresó por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el doctor Carlos Alvear, patrocinador del señor Joseph Díaz Asque, procurador común de la alianza ¡1,5 UNION POR LA ESPERANZA”, a través del cual interpone *“...RECURSO DE APELACION al Auto de Archivo emitido con fecha 30 de marzo de 2021 para conocimiento y Resolución del Pleno...”*

10. Mediante auto de 03 de abril de 2021, a las 10h51, la señora jueza sustanciadora, en lo principal, dispuso:

“...PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el recurso de apelación interpuesto por el señor Joseph Díaz Asque, procurador común de la alianza UNION POR LA ESPERANZA, lista 1-5...”



Causa No. 078-2021-TCE

11. Conforme consta del acta de sorteo No. 088-03-04-2021-SG de 03 de abril de 2021, a las 14h40, a la que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo del recurso de apelación en la causa No. 078-2021-TCE, así como de la razón sentada por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento del referido recurso le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

12. El 05 de abril de 2021, a las 12h36, el doctor Joaquín Viteri Llanga, admitió a trámite el recurso de apelación al auto de archivo dictado por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de este Tribunal y dispuso se convoque al juez o jueza suplente con el fin de que conozca y resuelva el recurso de apelación presentado.

13. Con oficio Nro. TCE-sg-om-2021-0299-O de 05 de abril de 2021, el secretario general de este Tribunal, convocó al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto.

14. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de abril de 2021, a las 12h47, dictó sentencia y resolvió: i) aceptar el recurso de apelación interpuesto por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza "1,5, Unión por la Esperanza", en contra del auto de archivo dictado el 30 de marzo de 2021, a las 18h31, por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza electoral; y, ii) revocar el auto de archivo emitido el 30 de marzo de 2021, a las 18h31 por la señora jueza sustanciadora; y, iii) devolver el expediente a la doctora Patricia Guaicha Rivera, a fin de que continúe la sustanciación de la presente causa.

15. El 13 de abril de 2021, a las 10h45 se recibió en el despacho de la señora jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0319-O de 13 de abril de 2021, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual remite "...el expediente íntegro de la causa No. 078-2021-TCE, constante en cuarenta (40) cuerpos conformados de tres mil novecientas cincuenta y cinco (3955) fojas..."

Con estos antecedentes, en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición resolutive tercera de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y una vez que el proceso ha sido devuelto a este despacho, al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2; 72 inciso primero, 268 numeral 1 y 269 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1 y 181 numeral 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral copia del proceso en digital para su revisión y estudio, el cual hasta la expedición del presente auto consta de cuarenta (40) cuerpos en tres mil novecientas cincuenta y seis (3956) fojas.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa No. 078-2021-TCE

a) Al señor Joseph Santiago Díaz Asque y abogado patrocinador en los correos electrónicos sdiaz969@gmail.com; alvear.carlos@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec y, dayanatorres@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
QM

